



# Resolución Jefatural

## N°007-2020-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 2 de abril de 2020

### CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (en adelante, el BANCO) y el Gobierno de la República del Perú, con fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), y será administrado a través de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 118 (UE N° 118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED de fecha 18 de febrero de 2013, como Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU de fecha 05 de diciembre de 2018, se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), y mediante Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2020 se designa al Responsable de la Unidad Ejecutora N° 118 como Director Ejecutivo del Programa;

Que mediante Resolución Jefatural N° 16-2019-MINEDU-UE/MCEBS de fecha 02 de abril de 2019 se delega en el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora N° 118, las facultades de carácter administrativo que involucran la expedición de Directivas sobre asuntos administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 11 de marzo de 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de marzo de 2020, se amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020;

Que, estando a lo señalado, mediante Informe N°26-2020-MINEDU/VMGP/UE.118/PMESUT.AL, de fecha 2 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Legal considera pertinente emitir el acto resolutorio aprobando los Lineamientos Generales que permitan el adecuado funcionamiento y desarrollo de actividades administrativas del PMESUT;

Que, resulta conveniente emitir el acto resolutorio señalado en los considerandos precedentes;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N°26510, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el Decreto Supremo N°008-2020-SA, así como la Resolución Ministerial N°235-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N°0257-2012-ED, modificada por Resolución Ministerial N°0076-2013-ED, la Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, la Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU y la Resolución Ministerial N°159-2020-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Lineamientos para el adecuado funcionamiento del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora N°118, en el marco del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), las facultades de carácter administrativo que involucran la expedición de Directivas y Lineamientos Específicos que sean necesarios y complementarios a los Lineamientos a que hace referencia el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución a todas las Oficinas del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), para conocimiento y fines que correspondan.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



ALEJANDRO AFUSO HIGA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PMESUT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**LINEAMIENTOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL" (PMESUT) A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS), EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19", Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.**

## **I. OBJETIVO**

Establecer los Lineamientos para el adecuado funcionamiento del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior (MCEBS), en el marco del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, "Que declara Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del covid-19", y medidas complementarias.

## **II. FINALIDAD**

Lograr el adecuado funcionamiento del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior (MCEBS), durante el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

## **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.
- 3.2 Decreto Supremo N°008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.
- 3.3 Decreto Supremo N°044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y medidas complementarias.
- 3.4 Decreto Supremo N°051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, que prorroga por 13 días calendario el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- 3.5 Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), administrado a través de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*Mejores  
Peruanos  
Siempre*

- 3.6 Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 118 (UE N° 118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED como Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco".
- 3.7 Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT).
- 3.9 Resolución Ministerial N°159-2020-MINEDU que designa al Responsable de la Unidad Ejecutora N° 118 como Director Ejecutivo del Programa.

#### IV. ALCANCE

El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para los Consultores del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 En el marco del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y medidas complementarias, la sede institucional del PMESUT no brindará atención.
- 5.2 Las situaciones excepcionales que requieran el desplazamiento de alguno de los consultores, serán justificadas por los responsables de las Oficinas del PMESUT ante el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA).
- 5.3 Durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional, las comunicaciones cursadas mediante correo electrónico u otros medios tecnológicos o afines tienen plena validez.
- 5.4 Los Consultores Especialistas en Sistemas de Informática a solicitud del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, facilitan el soporte tecnológico y los accesos que resulten necesarios para el normal cumplimiento de las actividades.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### I. GESTIÓN DE LOS CONSULTORES

- 6.1.1. De las medidas de prevención y vigilancia



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Los Jefes de las Oficinas de Asesoramiento, de los Órganos de Línea y del Órgano de Apoyo del PMESUT, deberán reportar al Jefe de la OGA los casos de los consultores, que durante el periodo de aislamiento social obligatorio, presenten síntomas de infección respiratoria aguda para su seguimiento y monitoreo.

#### 6.1.2. De las actividades

- 6.1.2.1. Los Jefes de las Oficinas de Asesoramiento, de los Órganos de Línea y del Órgano de Apoyo del PMESUT, efectúan los requerimientos necesarios a los consultores del PMESUT, durante el Estado de Emergencia Nacional, mediante correo electrónico u otros medios tecnológicos o afines.
- 6.1.2.2. Los Jefes de las Oficinas de Asesoramiento, de los Órganos de Línea y del Órgano de Apoyo del PMESUT, efectúan los requerimientos siguientes:
  - a) Establecer las actividades a desarrollar durante el Estado de Emergencia Nacional.
  - b) Supervisar y hacer seguimiento de las actividades solicitadas, lo cual puede efectuarse por correo electrónico u otros medios tecnológicos o afines.
  - c) Informar al Director Ejecutivo cualquier ocurrencia que afecte el normal desarrollo de las actividades asignadas, o pongan en riesgo la seguridad y salud de los consultores del PMESUT.
- 6.1.2.3. Los consultores que brindan servicios de manera remota son responsables de:
  - a) Reportar a los Jefes de las Oficinas de Asesoramiento, de los Órganos de Línea y del Órgano de Apoyo del PMESUT, sobre el avance de las actividades asignadas.
  - b) Reportar a los Jefes de las Oficinas de Asesoramiento, de los Órganos de Línea y del Órgano de Apoyo del PMESUT, respecto a cualquier ocurrencia que afecte el normal desarrollo de las actividades asignadas, o que ponga en riesgo su seguridad y salud.
- 6.1.2.4. Los Consultores Especialistas en Sistemas de Informática son responsables de:
  - a) Brindar el soporte informático necesario para el normal desarrollo de las actividades de los consultores del PMESUT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

b) Brindar asistencia técnica a los consultores del PMESUT, para el acceso al SIAF, SEACE, Invierte.pe u otros aplicables, según corresponda.

6.1.2.5 Las actividades asignadas a los consultores del PMESUT no serán de aplicación, en caso de presentar síntomas y/o confirmarse el resultado positivo del COVID-19.

6.1.2.6 Los consultores del PMESUT deberán formalizar posteriormente la documentación necesaria y/o actividades dejadas de realizar durante el periodo de aislamiento social obligatorio, de corresponder.

#### 6.1.3. Del pago de honorarios

El Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa dispone las acciones necesarias, para que a través de los Responsables de Unidad y Especialistas a su cargo, se garantice el pago oportuno de los servicios prestados por los Consultores del PMESUT.

#### 6.1.4. De las reuniones

De ser necesaria la realización de reuniones, se realizará mediante teleconferencias u otros medios tecnológicos o afines, con el apoyo de los Consultores Especialistas en Sistemas de Informática.

## II. GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y PAGO DE CONSULTORES, CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

6.2.1. El Jefe de la Oficina Gestión Administrativa (OGA), recibirá de la Dirección Ejecutiva del PMESUT, el requerimiento aprobado de bienes o servicios, formulado por los jefes de las oficinas o unidades técnicas, para proceder a través de la Unidad de Logística con la respectiva adquisición de bienes o contratación de servicios.

6.2.2. El Jefe de la Oficina Gestión Administrativa (OGA), recibirá de la Dirección Ejecutiva de PMESUT, los entregables/productos de terceros (consultores, proveedores o contratistas) revisados y aprobados por los jefes de las oficinas o unidades técnicas, correspondiéndole:

a) Remitir a la Responsable de la Unidad de Logística, el expediente de los entregables/productos para la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y efectuar la fase Compromiso en el SIAF-SP.



- b) Corresponderá a la Responsable de la Unidad de Logística, remitir el expediente de pago a la Responsable de la Unidad de Contabilidad, para la revisión y generación de la fase Devengado en el SIAF-SP.
- c) Corresponderá a la Responsable de la Unidad de Contabilidad, remitir el expediente de pago a la Responsable de la Unidad de Tesorería, para la revisión y generación de la fase Girado/pagado en el SIAF-SP.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 En los casos, que se requiera la modificación de los contratos sea por ampliación o reprogramación de plazos u otros, se deberá comunicar mediante correo electrónico al Director Ejecutivo, lo cual será formalizado posteriormente mediante la suscripción de la Adenda respectiva, según corresponda.
- 7.2 En los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos se resuelve conforme a la normatividad legal aplicable.

## VIII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entran en vigor desde el 2 de abril de 2020, en concordancia con la Resolución Ministerial N°159-2020-MINEDU y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, y normas complementarias.